



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- **0003012**

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que mediante escritura Pública celebrada el 28 de octubre del 2014 en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MIRASOL**”.

Que mediante resolución N° SCV.INMV.DNAR.15.0001297 del 5 de mayo de 2015 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MIRASOL**”, el cual fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el n° 2015.G.13.001553 el 19 de mayo de 2015.

Que mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se celebró la Terminación y Liquidación del contrato fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MIRASOL**”.

Que el 13 de abril de 2016, la Srta. Cinthya Víctor García, Apoderada Especial de **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicitó la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MIRASOL**”.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0200000

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MIRASOL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MIRASOL”** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

- 8 JUN 2016

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

BTI/MTA/FFV/
Tramite 14356/21211
Exp.48525
RUC. 0992885416001